

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL  
VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciada María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. PAREATIS 32-P-2017, SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE SURTA EFECTO EN EL PAÍS, EL LAUDO ARBITRAL DE FECHA 14/10/2016, ANTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLOS DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES, ENTRE PAC RIM CAYMAN Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR. II. NOTAS DE LA OFICIAL DE INFORMACIÓN EN LAS QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CORTE PLENA LO SIGUIENTE:** a)

Sumario del expediente en virtud del recurso de apelación NUE 73-A-2017(MV). b) Sumario del expediente en virtud del recurso de apelación NUE 330-A-2016, 72, 73, 74, 94 y 99-A-2017(MV). c) Sumario del expediente en virtud del recurso de apelación NUE 330-A-2016 (MV). d) Sumario del expediente en virtud del recurso de apelación NUE 99-A-2017 (MV). e) Sumario del expediente en virtud del recurso de apelación NUE-74-A-2017 (MV). f) Sumario del expediente en virtud del recurso de apelación NUE 330-A-2016, 72, 73, 74, 94 y 99-A-2017(MV). **III. SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO DENOMINADO “RUANO TORRES Y OTROS VS. EL SALVADOR”. MEDIDAS RESTITUTIVAS. IV. PROPUESTA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN FECHA 15 Y 22 DE OCTUBRE DE 2017. V. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informativo 111/2002(12) y 012/2013(12) acumulados, instruidos contra el licenciado Roberto Antonio Arévalo Ortuño, Juez Sexto de Instrucción de San Salvador. b) Informativo 154/2016(46) instruido contra la licenciada Miriam Haydee Mejía Rodríguez, Jueza Segundo de Instrucción de Zacatecoluca. c) Informativo 151/2016(78) instruido contra el licenciado Alejandro Guevara Fuentes, Juez integrante del Tribunal Segundo de Sentencia de San

Salvador. **VI.** PROYECTO DE ACTA PARA VISITAS A JUZGADOS, ELABORADO POR LA MAGISTRADA DORIS LUZ RIVAS GALINDO. **VII.** VARIOS. a) Nota firmada por el Sub Director de la Escuela de Capacitación Judicial, “Dr. Arturo Zeledón Castrillo”, Msc. José Hugo Granadino, por medio de la cual informa que el CNJ a través de la Escuela de Capacitación Judicial y la Cooperación de los Estados Unidos de Norteamérica a través de CHECCI USAID solicita permiso a 60 funcionarios judiciales para que asistan a la actividad programada: “Especialización en Gestión Judicial, Segunda Edición Modulo I: La Gestión Judicial a través de Modelos de Centro Integrados” el cual se impartirá en seis módulos, en dos grupos de 30 jueces, con una duración de tres días por grupo, una vez al mes. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con once votos.** I) PAREATIS 32-P-2017. Se presenta por parte del Magistrado Ramírez Murcia la solicitud de la Fiscalía General de la República para poder ejecutar la decisión suplementaria proveída respecto del Laudo pronunciado por el Tribunal de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones – CIADI-, mediante la cual se condenó a PAC RIM CAYMAN LLC a pagar al Estado de El Salvador, por los costos legales en los que incurrió el referido Estado. Se deja

constancia del ingreso de los Magistrados González, Avilés y López Jeréz. Se analiza la decisión suplementaria en la cual se solicita a PAC RIM CAYMAN LLC el pago de intereses simples sobre la orden de gastos legales pagaderos al Estado de El Salvador en el monto de ocho millones de dólares. **Se llama a votar por conceder el permiso para la ejecución de la decisión suplementaria proveída junto al laudo arbitral pronunciado por el Tribunal de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de diferencias Relativas e Inversiones, en contra de la sociedad PAC RIM CAYMAN LLC, a través de las sociedades: PACIFIC RIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hoy MINERALES TOROGOZ, S.A DE C.V., Y DORADO EXPLORACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual la Fiscalía General de la República deberá interponer la respectiva demanda ante el Tribunal competente para ejecutar el referido laudo: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Avilés y licenciado Argueta Manzano. Magistrada Regalado expresa su desacuerdo con el proyecto de resolución ya que considera no es competencia del Pleno lo resuelto, por tal motivo expresa no ha votado. II) NOTAS DE LA OFICIAL DE INFORMACIÓN

SOBRE APELACIONES ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz. Se presentan individualmente los sumarios de cada uno de los expedientes en apelación, relacionando que en el primero de ellos, no hay información ya que en la época en que debió haberse efectuado, no se rindió la declaración por parte de los sujetos obligados. En los otros cinco casos, el peticionario es el mismo y dentro de su inconformidad se encuentra el hecho de que no se fije un plazo perentorio para que este Órgano de Estado entregue el análisis de las declaraciones patrimoniales. Dentro de las razones expuestas ya ante el Instituto de Acceso a la Información pública, se ha evidenciado la inactividad de la Sección de Probidad durante el periodo en el que el Pleno acordó la limitación de funciones investigadoras de dicha sección. Magistrado González refiere que en los casos en donde no se cuenta con el análisis de la Declaración, pero efectivamente hay una obligación constitucional de hacerla, lo pertinente es el realizarlo. Pero no se puede entregar lo que no se tiene y debe de ser coherente con lo que se ha dicho en otras ocasiones en donde no se tiene, si bien a estas alturas está claro que es imposible fijar un plazo. Estima que lo más que se puede hacer en las audiencias es comprometerse a que sí se va hacer, sin comprometerse a un plazo. Por su

parte Magistrada Rivas Galindo acepta la indefinición en la que se responde queda la petición porque los esfuerzos institucionales no han logrado resolver la situación de la Sección de Probidad pese a los esfuerzos del mismo personal y de la Comisión de Ética y Probidad; sin embargo aún se puede trabajar en mejorar los tiempos de resolución de estas declaraciones patrimoniales. Magistrado Meléndez propone que se acompañe a la respuesta técnica: plazo razonable para entrega de solicitudes vinculado a carga laboral y datos estadísticos (de auditorías solicitadas, casos en proceso versus personal de la sección y pautas de trabajo previstas para soportar carga). **Se llama a votar por informar que se va a generar la información solicitada, y que oportunamente o en el plazo razonable se entregaría y acompañada de la documentación a que se refiere el magistrado Meléndez. Quince votos.** III) SENTENCIA PRONUNCIADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL DENOMINADO CASO: RUANO TORRES VS. EL ESTADO DE EL SALVADOR. Se informa que a partir del contenido de la Sentencia solo hay dos puntos vinculados al Órgano Judicial, uno en el marco de competencias disciplinarias que se ha acordado y otro en torno, a la capacitación en materia de derechos humanos, aunque la sentencia interamericana viene dirigida en este tema en específico, hacia la Defensoría de la Procuraduría

para la Defensa de los Derechos Humanos. Magistrado Meléndez propone se tome acuerdo de solicitar al Consejo Nacional de la Judicatura para que la Escuela de Capacitación Judicial incluya dentro de sus planes de capacitación en materia de Derechos Humanos, el estudio de la Sentencia dictada por la Corte Interamericana. Sobre la petición expresa que hace el señor Pedro Torres Hércules sobre la colocación de tres placas (en Palacio Judicial, Centro Judicial Isidro Menéndez y Juzgado de Tonacatepeque), discuten magistrados que no solamente existe este caso de procesos legales en los cuales pueden existir trasgresiones en la justicia interna y que no, necesariamente han llegado a la justicia internacional. Para el Magistrado Ramírez Murcia debe analizarse también si esta es la oportunidad de reivindicar la defensa de los Derechos Humanos, con una finalidad de futuro como un compromiso de pensamiento universal; por lo que estima no es el momento de tomar decisión sobre las placas solicitadas por el familiar del señor Agapito Ruano. Magistrada Velásquez considera que puede valorarse una placa dedicada a las víctimas de errores judiciales y procesos judiciales violentadores de derechos. Magistrado Meléndez considera la petición de Placas tiene por objeto una reparación concreta pero también una función de creación de conciencia colectiva dentro del funcionariado judicial. Propone que sea colocada una placa a la entrada del

Palacio Judicial. **Se retira el punto y se encarga el análisis a una Comisión Especial integrada por Magistrado Meléndez, Magistrada Rivas Galindo y Magistrado Ramírez Murcia.** IV) PROPUESTA DE REALIZACION DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PARA EL EJERCICIO DEL NOTARIADO. Se propone por la Comisión de Abogacía y Notario el cambio de fechas para este año 2017, del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, cuya ventaja principalmente la presupuestaria se introducirían los servicios contratados para tal efecto, dentro del presupuesto mismo del año en que se realizan, ello debido a los problemas que se tienen todos los años para colocarlos presupuestariamente en el año siguiente, a razón que del quince de diciembre en adelante se sujeta a presupuesto institucional del año siguiente. Se proponen las fechas siguientes: domingo 15 y domingo 22 de octubre. **Se acuerda con quince votos que el exámen de suficiencia previo al ejercicio del notariado año 2017 se realice durante los días domingo 15 y domingo 22 de octubre.** V) INFORMATIVOS DE INVESTIGACION JUDICIAL. a) Informativo 111/2002 y 012/ 2013. Se investiga no haberle dado cumplimiento a lo que disponía el artículo 247 del Código Procesal Penal (derogado) al no motivar resolución por la cual decretó la detención provisional del imputado y decretar la libertad del



imputado sin haber finalizado el plazo para la interposición del recurso de apelación. Habiéndose verificado la tipificación de las presuntas infracciones y recibida la prueba documental, se le ha probado que el primero de los hechos no constituye una infracción al régimen disciplinario y se constata la existencia del presupuesto de la excepcionalidad establecida en el artículo 341 Pr. Pn. y de la obligación de respetar el efecto suspensivo prescrito en el artículo 457 del mismo Código. **Se llama a votar por 1) exonerar al licenciado Roberto Antonio Arévalo Ortuño en el expediente disciplinario 111/2002 y 2) Suspende al licenciado Roberto Antonio Arévalo Ortuño por el término de dieciséis días en el cargo de Juez Sexto de Instrucción de San Salvador: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez y doctora Sánchez de Muñoz. b) Informativo 154/2016 instruido contra la licenciada Miriam Haydee Mejía Rodríguez, Jueza Segundo de Instrucción de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Los hechos investigados son no informar a la Cámara si aplicó el efecto suspensivo que establece el artículo 341 Pr. Pn. después de haber concedido medidas sustitutivas a la detención provisional. Los hechos probados permiten evidenciar que la jueza denunciada repuso los actos que fueron anulados por la Cámara y la información que le era solicitada correspondía a la situación en que quedaron los imputados

después de la audiencia especial de revisión. **Habiéndose presentado el expediente, se retira para reprogramarlo en próxima agenda.** c) Informativo 154/ 2016 instruido contra el licenciado Alejandro Guevara Fuentes, Juez integrante del Tribunal de Sentencia de San Salvador. Magistrados debaten sobre el contenido del proyecto, abordando dentro de la discusión el hecho de que la actividad propuesta podría considerarse una afectación a la independencia judicial. Se retira proyecto para elaborar uno nuevo a partir de la discusión sostenida. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados: doctor Jaime, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado González. VI) PROYECTO DE ACTA PARA VISITAS A JUZGADOS. Magistrados revisan el contenido del acta de visita a Tribunales propuesta por la Magistrada Rivas Galindo **y proponen además que los Magistrados distribuyan los departamentos a ser visitados por cada uno. Se aprueba con once votos el contenido del acta para la realización de visitas a los diferentes juzgados y Tribunales, quedando su utilización como una guía dentro de la visita.** VII) VARIOS. a) Nota firmada por Sub Director de Escuela Judicial sobre convocatoria a sesenta jueces divididos en dos grupos para realización de Curso de Formación Especializada, que será impartida en módulos mensuales de tres días cada uno. Se discute por parte de Magistrados lo masivo de la convocatoria y la temática a abordar, proponiendo se realice reunión con representantes de Consejo Nacional de la

Judicatura y su Escuela Judicial, con Magistradas Regalado y Rivas Galindo, así como con Secretaria General para su coordinación. Se acuerda con diez votos sostener reunión con representantes de Consejo y Escuela de Capacitación Judicial, donde se exprese la imposibilidad de atender suplencias que se generen de la asistencia a los módulos de capacitación especializada propuestos por la Escuela a otorgarse a sesenta miembros de la judicatura, así como para establecer acciones coordinadas para este tipo de capacitaciones de forma previa. **De la forma en como viene la invitación, no puede concederse permiso a los funcionarios judiciales convocados a la formación especializada dentro del Plan “El Salvador Seguro” y así deberá ser informado.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.